

INFORME DE AUDITORÍA

Al Señor

Presidente del Servicio Nacional de
Sanidad y Calidad Agroalimentaria
Dr. Jorge AMAYA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a realizar un examen en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

1.- OBJETO DE AUDITORÍA

Examen del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa según resoluciones N°68/94 SENASA y 82/92 del ex IASCAV.

Período auditado: año 2006.

2.- ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por la Resolución N°145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos para obtener las evidencias necesarias:

- Análisis de la normativa aplicable.
- Relevamiento y análisis de documentación.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios:
 - Presidente del SENASA.
 - Director Nacional de Fiscalización Agroalimentaria.

- Director de Promoción de la Calidad Alimentaria de la SAGPyA.
- Coordinador de Productos Ecológicos.
- Técnica de Productos Ecológicos.
- Técnicos de la Dirección Nacional de Alimentos de la SAGPyA.
- Supervisor de operadores orgánicos del SENASA.

Las tareas propias del objeto del examen han sido desarrolladas entre marzo y agosto de 2007.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Producción orgánica: Concepto

En “La Producción Orgánica en la Argentina” compilación de Marcelo País, editada por MAPO (Movimiento Argentino para la Producción Orgánica) en 2002: “Una de las formas de comprender qué es la agricultura orgánica es a partir de la palabra “orgánico”. Ésta está referida a la materia orgánica del suelo, tanto la muerta como la que compone a los seres vivos que la habitan. Esta materia orgánica se va formando a lo largo de miles de años por medio de innumerables procesos que tienen lugar en la tierra. Estos procesos requieren de la actividad de seres vivos, tanto micro como macroscópicos.

Sin ellos, el ciclo de producción, muerte y descomposición de los residuos orgánicos no existiría y la vida no tardaría en desaparecer. La agricultura orgánica presta especial atención a este ciclo ya sea fomentándolo o restableciéndolo cuando se ha alterado.

La agricultura orgánica es, ante todo, una agricultura sustentable y está en abierta oposición a la agricultura que hoy es convencional.

La agricultura convencional (también llamada agricultura química) divide las partes que conforman sistemas complejos, como los agro-ecosistemas, e intenta reponer lo que falta por medios artificiales. Así, resuelve el modo de fertilizar reponiendo los minerales consumidos por los cultivos y los lavados por las lluvias y el riego, con las sales minerales sintéticas o provenientes de la minería. Procura resolver el problema de las plagas con agentes biocidas (agroquímicos: plaguicidas y fungicidas).

La agricultura orgánica utiliza métodos de producción que respetan el medio ambiente y excluye el uso de pesticidas y fertilizantes sintéticos. Se basa en la observación de las leyes de la naturaleza. Procura no alimentar en forma directa a las plantas sino a los seres vivos del suelo. Ellos son los encargados de elaborar y poner a disposición de las plantas y de los animales que se alimentan de ellas, todos los elementos necesarios para su desarrollo”.

3.2. Producto orgánico. Definición legal

La Ley 25.127 define como ecológico, biológico u orgánico a todo sistema de producción agropecuario, su correspondiente agroindustria, como así también a los sistemas de recolección, captura y caza, sustentables en el tiempo y que mediante el manejo racional de los recursos naturales al evitar el uso de los productos de síntesis química y otros de efecto tóxico real o potencial para la salud humana, brinde productos sanos, mantenga o incremente la fertilidad de los suelos y la diversidad biológica, conserve los recursos hídricos y presente o intensifique los ciclos biológicos del suelo para suministrar los nutrientes destinados a la vida vegetal y animal, de manera de proporcionar a los sistemas naturales, cultivos vegetales y al ganado condiciones tales que les permitan expresar las características básicas de su comportamiento innato, cubriendo las necesidades fisiológicas y ecológicas.

Para que un producto reciba la denominación de “orgánico” debe provenir de un sistema donde se hayan aplicado las bases establecidas en la normativa, durante no menos de dos años consecutivos. Esa etapa se denomina “en transición”.

Según la legislación vigente, el proceso de producción es controlado por una empresa certificadora inscripta en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Productos Ecológicos, Biológicos u Orgánicos, que a través de un sistema de normas y un contrato con el productor asegura el cumplimiento de las exigencias para alcanzar el grado de producto orgánico.

El artículo 4º de la Ley 25.127 establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos –SAGPyA-), a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

(Cf. Anexo I)

3.3. Competencia del SENASA. Estructura organizativa

El SENASA es un organismo sanitario dependiente de la SAGPyA; surge de la fusión del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) y el Servicio Nacional de Sanidad Animal. Se crea como ente autárquico en 1990 con la sanción de la Ley 23.899.

El Decreto N°1585/96 aprueba la estructura del organismo y le asigna responsabilidad de ejecutar políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, y de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

Según la estructura vigente del SENASA, bajo la órbita de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria se encuentra la Dirección de Calidad Agroalimentaria de la cual depende la Coordinación de Productos Ecológicos (en adelante, la Coordinación).

La Resolución SENASA N°119/98 establece las siguientes funciones de la Coordinación:

Elaborar y actualizar la propuesta normativa sobre la producción, elaboración, envasado, etiquetado, comercialización y certificación de productos orgánicos, ecológicos o biológicos, tanto de origen vegetal como animal.

Coordinar los Comités Técnicos Específicos.

Proponer el reconocimiento recíproco y la homologación del Sistema Argentino de Control de las Producciones Orgánicas con otros sistemas en los principales mercados de destino.

Proponer la habilitación de Empresas Certificadoras para su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos y proponer las sanciones por incumplimiento.

Supervisar los sistemas de producción primaria e industrialización del circuito orgánico.

Conformar una base de datos, informar y orientar al público en general con relación al funcionamiento del sistema.

Según el Decreto N°97/2001 reglamentario de la Ley 25.127, el SENASA debe supervisar el cumplimiento de las normas técnicas que regulan las actividades de los establecimientos de producción, tipificación, acondicionamiento, elaboración, empaque, almacenamiento, distribución, comercialización de materias primas, productos intermedios, productos

terminados y subproductos ecológicos, biológicos u orgánicos, como así también de los medios de transporte, los insumos que se emplean en este tipo de producciones y las entidades de certificación.

3.4. Programa Nacional de Producción Orgánica (PNPO)

El Decreto N°206/2001 crea el Programa Nacional de Producción Orgánica (PNPO) en la jurisdicción de la actual SAGPyA.

Son sus objetivos: promover el desarrollo integral de la producción orgánica en todo el país, evidenciar y potenciar las ventajas competitivas que en esta materia tiene nuestro país, facilitar la producción y comercio de productos orgánicos, incrementar la presencia de los productos orgánicos en el mercado, fortalecer el sistema de control y la confianza de los consumidores, e identificar y facilitar la fuente de financiamiento.

Este equipo de auditoría participó de una reunión con el Director de Promoción de la Calidad Alimentaria y técnicos de la Dirección Nacional de Alimentos de la SAGPyA, en la que se evidenció que hasta el momento no se ha implementado el PNPO.

3.5. Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos

Según la normativa vigente, cualquier persona física o jurídica que quiera certificar productos orgánicos debe estar previamente autorizada mediante la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos.

Éste se integra por el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos de Origen Vegetal creado por la Resolución IASCAV N°82/92 y el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Ecológicos de Origen Animal creado por la Resolución SENASA N°68/94. Dichas resoluciones establecen los requisitos que debe cumplir una empresa certificadora para inscribirse y sus obligaciones una vez inscripta.

Según Nota PO N°107/07, la Coordinación informa que no existe un procedimiento específico que establezca las causas que determinan la baja del registro de las empresas certificadoras cuando corresponda.

Este equipo de auditoría verificó el cumplimiento de los requisitos de inscripción en las empresas certificadoras que estaban habilitadas durante 2006: Agros Argentina S.R.L.,

Argencert S.R.L., Food Safety S.A., Letis S.A., O.I.A. S.A. (Organización Internacional Agropecuaria), Vihuela S.R.L., Control Union Argentina S.A. (ex Surveyseed Services S.A.). (Cf. Anexo II).

3.6. La Producción Orgánica en la Argentina en 2006

El Organismo suministró el Informe “*Situación de la Producción Orgánica en la Argentina*” correspondiente a 2006, y el de 2005, para establecer una comparación. Aquél se refiere a la *producción orgánica bajo certificación en 2006*. No incluye las producciones exportadas a Estados Unidos que cumplieron exclusivamente con las normas de ese país. Los datos provienen de las agencias certificadoras. El porcentaje de la producción orgánica que se destina al mercado interno no supera el 2% del total de la producción orgánica.

Se destaca que:

- 1) La agricultura orgánica bajo certificación presentó en 2006 un panorama mejor que en 2005, debido al aumento de las exportaciones y al cambio de tendencia de la superficie cosechada, que ascendió un 29%.
- 2) En cuanto a la producción animal, continuó observándose una reducción tanto de la superficie bajo seguimiento como de los stocks de animales, a la vez que aumentaron las exportaciones. En cuanto a la apicultura, se elevó el número de colmenas y hubo un fuerte incremento de las exportaciones de miel.

Aspectos más relevantes de 2006:

1. Predominio de las exportaciones a los países de la Unión Europea.
2. Las más importantes *tasas de incremento de las exportaciones* correspondieron a productos industrializados de origen vegetal. En cereales y oleaginosas, se destacaron los incrementos de soja, trigo y arroz; en frutas: pera y manzana. Entre las exportaciones de origen animal, sobresalieron la miel y la carne vacuna.
3. Aumento del 29% de la superficie cosechada (de 43.747 hectáreas en 2005 a 56.289 en 2006), concentrada principalmente en cereales y cultivos industriales (caña de azúcar, olivo y vid).

4. La mayor superficie cosechada de frutales correspondió a peras y manzanas; en las hortalizas, la cebolla; y entre las legumbres, los porotos.
5. La superficie destinada a la actividad ganadera continuó disminuyendo: de 2.296.123 ha en 2005 a 2.164.200 en 2006, es decir, casi el 5,7%.
6. Se mantuvo la importancia relativa de los productos que conforman el mayor volumen de exportaciones: cereales y oleaginosas, y productos industrializados.

(Cf. Anexo III).

3.7. Participación de los productos orgánicos en el total de exportaciones. Año 2006

En base a la información del SENASA y de la SAGPyA, se estimaron los porcentajes de los productos orgánicos en el conjunto de las exportaciones de origen animal y vegetal. En 2006, las exportaciones orgánicas de origen vegetal representaron el 0,14% del total de exportaciones vegetales; las de productos orgánicos de origen animal constituyeron el 0,39% del total de las exportaciones de origen animal. En comparación con el año anterior, en 2006 los productos orgánicos habían aumentado su participación porcentual en el conjunto de las exportaciones.

3.8. Metodología de control

Según el artículo 6° del Decreto N°206/2001 mantienen su vigencia las normas que rigen la materia dictadas por la ex SAGyP, el ex IASCAV, el ex SENASA, la SAGPyA y el SENASA.

La Resolución SENASA N°60/99 crea el Manual de Procedimientos para la Inspección de Producciones Orgánicas del SENASA. En él se establece que, para que un producto pueda ser comercializado con el rótulo de “orgánico, biológico o ecológico”, debe estar certificado por una empresa incluida por el SENASA en el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos.

La empresa certificadora debe realizar el seguimiento y validación del proceso de producción y/o elaboración del producto. Técnicos del SENASA verifican si estas empresas se desempeñan de acuerdo a los requerimientos de la normativa vigente, tanto los

correspondientes a la normativa oficial, como los establecidos por las propias agencias certificadoras.

El SENASA está encargado de inspeccionar y/o fiscalizar a los operadores para lo cual realiza inspecciones de fiscalización y supervisión en el sitio de producción.

Sin embargo, este equipo de auditoría constató que la Coordinación no cuenta con un procedimiento escrito donde se defina la muestra de establecimientos a supervisar ni las pautas de supervisión, monitoreo, seguimiento y corrección de las deficiencias que se detecten.

Por Nota PO N°107/07, el organismo informa que la Coordinación desarrolla sus tareas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos y a las exigencias de la Ley 25.127. Además, la Dirección de Calidad Agroalimentaria, integrada entre otras por la Coordinación de Producciones Ecológicas, se encuentra en proceso de diseño e implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en los requisitos de la Norma ISO 9001:2000, y participa en el programa Carta Compromiso con el Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública de la Nación.

3.9. Sanciones

La Resolución ex SENASA N°68/94 y la Resolución IASCAV N°82/92, establecen que el organismo de control puede aplicar sanciones en caso de que las empresas certificadoras no cumplan con las obligaciones establecidas.

Según el artículo 8 del Decreto N°97/2001 el SENASA, puede solicitar a las entidades certificadoras la documentación que considere necesaria a los efectos de auditar el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas que regulan la actividad, exigir acciones correctivas y aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

Sin embargo, no existe un procedimiento que tipifique los incumplimientos detectados durante un proceso de control y las sanciones que corresponda aplicar.

El Área de Infracciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos es la encargada de la aplicación de las sanciones.

3.10. Supervisión y auditorías a las empresas certificadoras

Este equipo de auditoría analizó la documentación suministrada por el SENASA y detectó lo siguiente:

- La información correspondiente a las empresas certificadoras está archivada en biblioratos sin foliar, lo que se presta a confusiones y dificulta su revisión.
- Se realiza una auditoría por año, excepto en el caso de la empresa certificadora O.I.A. donde se ejecutaron dos.
- No todas las empresas certificadoras responden a los informes de auditoría y las que responden lo hacen con una demora de dos o tres meses.
- Se reiteran incumplimientos detectados en auditorías anteriores que dan origen a la “no conformidad” del organismo.

Es de destacar que las no conformidades de gravedad deberían ser solucionadas en plazos más breves. Por ejemplo: personal con preparación insuficiente, certificados por triplicado cuando la Resolución SAGPyA N°503/05 establece la emisión de sólo un original y un duplicado, deficiencias en los registros de la ejecución del plan anual de monitoreo de residuos, y en el control de la cantidad de etiquetas o envases con el sello de la certificadora, la falta de estudios de sustentabilidad de sistemas productivos, y la falta de seguimiento y justificación de altos volúmenes de producción.

(Cf. Anexo IV).

3.11. Supervisión de operadores

Según lo informado por la Coordinación en su Nota PO N°107/07 se utilizan como criterios de selección de los operadores a supervisar, los siguientes: 1) operadores que sumen en su conjunto por lo menos el 5% en volumen exportado anualmente, 2) estacionalidad de la producción, oportunidad de las visitas y recursos disponibles, 3) distribución geográfica de producciones, 4) no discriminación entre operadores de distintas Entidades Certificadoras, 5) no repetición de supervisiones, salvo razones que lo justifiquen, 6) identificación de operadores como resultado de auditorías efectuadas a las entidades certificadoras, o

denuncias. Se contempla la oportunidad del momento de supervisión con los ciclos de producción y el número de visitas surge como resultado del análisis de riesgo.

Se revisaron los 23 informes de supervisión a operadores de acuerdo a la planificación del SENASA durante el período auditado.

A continuación se enumeran los operadores supervisados con su respectiva empresa certificadora:

Empresa certificadora	Operador	Establecimientos
Argencert S.R.L.	Finca Sucursal Jorge Phillipini	Finca Los Barriales
	Olivares Don Ignacio SA	La Libertad. Phillips
Food Safety S.A.	Coopsol Cooperativa de Trabajo	Planta de extracción Apiarios Fernández y La Estancia Ichu Yuraj
	Asociación Cooperadora Inta Delta	EEAA Inta Delta
	Glama Agropecuaria S.A.	Bohemia
Letis S.A.	Fantelli Jesús e Hijos SA	Fincas Mari, Nena, Martín Estefano, Bodega.
	La Agrícola SA-Frutos de Santa Rosa SA	Bodegas La Agrícola SA Finca Fray Luis Beltrán
	Empresa Comercial y Exportadora SA	Fincas Chacras de Coria, Las Tres F, y Bodegas Cavas de Chacra
	Banderitas S.A.	Santa Rita
	Pereda Nicolás Vicente	Estancia Los Bosques
	Eco San Luis S.R.L.	El Mollar II
	Eco San Luis S.R.L.	Los Tientos
	Giraudi Roberto	Santa Elena y La Esperanza
O.I.A.	La Pampita SH de Dante Milán y Carlos Mondino	La Pampita
	Juan Navazio	Plan de Homogeneización Apícola Ranchos
	D' Amico, Pablo	Oficina Comercial
	South Nature SA	Oficina Comercial
	Speciality Crops SA	El Rancho
	Obras y Sistemas S.A.	El Palenque
	Mondito, Gustavo	El Crespín
	Cuniberti, Marcos A.	La Celina
Vihuela S.R.L.	Pereda, Nicolás Vicente	El Corralito- Depósito Bidegain

	Soypampa SA	Monte Negro
--	-------------	-------------

Del análisis de los informes relevados se destaca:

- Carencia de información o falta de confiabilidad correspondientes a: los registros de no conformidades, de monitoreo y control de plagas, de quejas, de certificados de materias primas, y de visitas de profesionales.
- Inadecuada aislación de productos orgánicos de otros convencionales colindantes.
- Almacenamiento de productos químicos prohibidos junto con insumos orgánicos.
- Falta de análisis sistemáticos de residuos químicos.
- Deficiencias en la determinación de la trazabilidad de los productos (posibilidad de determinar la procedencia del producto), incluyendo el seguimiento del producto desde su origen hasta la comercialización.
- Carencia de estudios de sustentabilidad del sistema de producción
- Deficiencias en la capacitación de inspectores respecto al manejo y control de planillas de producción y elaboración.
- Demoras de entre tres y cuatro meses desde que se realiza el informe de supervisión hasta que se lo eleva a la certificadora correspondiente.

(Cf. Anexo V).

3.12. Recursos humanos

Según Nota PO N°65/07, el organismo informa que los recursos humanos asignados a la Coordinación son: un coordinador de profesión ingeniero agrónomo; ocho técnicos, de los cuales siete son ingenieros agrónomos y uno es médico veterinario; y un auxiliar administrativo. Cabe señalar que hay dos ingenieros agrónomos de planta permanente; tres ingenieros agrónomos contratados; un administrativo contratado, y el resto del personal técnico se encuentra en trámite de adscripción.

3.13. Base de datos

A la fecha de esta auditoría el organismo no cuenta con un sistema informático que posibilite el seguimiento permanente de las unidades productivas y los resultados de los procesos de control aplicados.

3.14. Verificación in situ

El equipo de auditoría, junto con un auditor del SENASA realizaron visitas a los siguientes establecimientos de producción y comercialización orgánica: Rolan D. Mohle, situado en Ruta 6, Km 20.5, Cuartel 2, Partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, e INGAL S.A., situado en Ruta 6 cruce con Ruta 8, Los Cardales, provincia de Buenos Aires.

Se verificó que el SENASA no cuenta con procedimientos escritos relativos a: determinación del porcentaje de establecimientos a supervisar, ejecución de la supervisión, monitoreo y seguimiento de corrección de las deficiencias detectadas.

(Cf. Anexo VI).

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1. Se observa, que a la fecha de la auditoría no se encontraba implementado el Programa Nacional de Producción Orgánica dependiente de la SAGPyA cuyo principal objetivo es el desarrollo integral de la producción orgánica en el territorio nacional. Cabe señalar que la formulación de dicho programa, al incluir objetivos generales y específicos, metas e indicadores de resultados, facilitaría el desarrollo de la producción orgánica nacional, tendiente a potenciar las ventajas competitivas que en esta materia tiene nuestro país.

4.2. Se advierte la ausencia de un documento que formalice un plan de gestión de control por parte de la Coordinación.

4.2.1. Se observa la necesidad de que el organismo cuente con un procedimiento que contemple las pautas y periodicidad en la ejecución de la tarea de supervisión, monitoreo, seguimiento y corrección de las deficiencias detectadas.

4.2.2. No surgen con precisión los criterios con que se combinan y ponderan las distintas variables e indicadores para determinar el tamaño y las características de la muestra de operadores, a los efectos de realizar un control eficiente de éstos.

4.3. Se observa que la gravedad de los incumplimientos detectados a la normativa vigente no se corresponde con las sanciones efectivamente aplicadas por el organismo a las empresas certificadoras.

4.4. Se evidencia la inexistencia de un sistema informático ágil y de permanente actualización, que facilite el seguimiento de las unidades de producción primaria, elaboración y comercialización, resultado de los procesos de control y acciones correctivas de los incumplimientos detectados, como así también la obtención de estadísticas confiables.

5.- ANÁLISIS A LA VISTA

Por Nota AG05 N°169/07, de fecha 24 de octubre de 2007, se remitió en vista al organismo copia del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido al examen del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa según resoluciones N°68/94 SENASA y N°82/92 del EX IASCAV. El organismo, hizo llegar su respuesta por Memorando PO N°29/07 del 7 de enero de 2008. En razón de aquel, se incluyen aclaraciones al punto 3.8. del texto del informe, y se modifica el comentario 4.1., en tanto se mantiene el resto de los comentarios y observaciones, y recomendaciones del presente informe. (Cf. Anexo VI)

6.- RECOMENDACIONES

6.1. Arbitrar las acciones a fin de lograr la implementación del Programa Nacional de Producción Orgánica.

6.2. Formalizar un documento que contenga un plan de gestión de control integral del universo de las empresas certificadoras y los operadores.

6.2.1. Implementar el diseño de un procedimiento que incluya pautas y periodicidad en la ejecución de la tarea de supervisión, monitoreo, seguimiento de empresas certificadoras y operadores, y corrección de las deficiencias detectadas.

6.2.2. Diseñar un sistema de muestreo representativo del universo de producción, elaboración y comercialización de productos orgánicos.

6.3. Establecer una correspondencia entre los incumplimientos detectados a la normativa vigente y las sanciones efectivamente aplicadas.

6.4. Implementar un sistema informático que permita la actualización y el seguimiento de las unidades de producción, resultado de los procesos de control, acciones correctivas de los incumplimientos y la obtención de estadísticas confiables.

7.- CONCLUSIÓN

En el período 2006, en comparación con el año 2005, los productos orgánicos en la Argentina aumentaron su participación porcentual en las exportaciones con un predominio de las destinadas a la Unión Europea, con mayor importancia relativa de los rubros “cereales y oleaginosas” y “productos industrializados”.

La implementación del Programa Nacional de Producción Orgánica permitiría lograr el desarrollo integral de esta producción, aprovechando las ventajas competitivas (extensión territorial, diversidad climática, capacidad de los suelos y contraestación con el Hemisferio Norte) que en esta materia dispone nuestro país.

El fortalecimiento del proceso de control, por parte del Estado Nacional, a través del SENASA, posibilitaría el mejoramiento de los estándares de calidad y trazabilidad de los

productos orgánicos; tanto para aquéllos destinados a la exportación como para consumo interno.

Otro aspecto relevante para la gestión es el referido a la implementación de un sistema informático que facilite una actualización permanente de la gestión de las empresas certificadoras y de los establecimientos productores, elaboradores y comercializadores; de manera de facilitar los procesos de monitoreo y control.

8.- LUGAR Y FECHA,

BUENOS AIRES, septiembre de 2007.

9.- FIRMA

Anexo I

Marco legal

Norma	Síntesis
Ley 19.549/1972	Ley de Procedimientos Administrativos.
Ley 19.852/1972	Crea el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).
Ley 23.899/1990	Crea el SENASA como ente autárquico, establece sus funciones y sanciones.
Decreto N°2266/1991	Crea el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV)
Resolución IASCAV N°62/92	Crea el Comité Técnico Asesor para la Producción Orgánica.
Resolución IASCAV N°82/92	Crea el Registro Nacional de Empresas certificadoras de Productos Orgánicos de Origen Vegetal.
Resolución SAGyP N°423/92	Define el concepto de producto orgánico vegetal y reglamenta su producción.
Resolución SAGyP N°424/92	Establece el arancel para la inscripción y reinscripción en el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos.
Resolución ex SENASA N°1286/93	Define el concepto de producto orgánico animal y reglamenta su producción, elaboración, empaque, tipificación, distribución, identificación y certificación de calidad y sanidad.
Resolución SAGyP N°354/93	Modifica el artículo 5° de la Resolución SAGyP N°423/92. (referido al manejo de plagas).
Resolución ex SENASA N°1505/93	Establece que los alimentos ecológicos de origen animal quedan incluidos en la Resolución SENASA N°68/93, por lo que las empresas productoras de alimentos de origen animal deben inscribirse en el Registro de Productos Alimenticios.
Resolución IASCAV N°42/94	Amplía el punto 5.5 del Anexo de la Resolución IASCAV N°82/92. (referido a la inscripción de las Asociaciones de Productores Orgánicos sin fines de lucro)
Resolución IASCAV N°116/94	Actualiza el Anexo B de la Resolución SAGyP N°423/92. (referido al control de plagas)
Resolución ex SENASA N°68/94	El Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Productos Ecológicos de Origen Animal y el Registro Nacional de Inspectores de Producciones Ecológicas de Origen Animal funcionarán en el ámbito de la Gerencia de Aprobación de Productos Alimenticios y Farmacológicos del SENASA. Establece los requisitos para la inscripción, las obligaciones de las entidades certificadoras y las sanciones en caso de incumplimiento.

Resolución IASCAV N°331/94	Modifica la Resolución IASCAV N°82/92. Aprueba los Requisitos Mínimos de Control y Medidas Precautorias establecidas dentro del Sistema de Control contemplado en la Resolución SAGyP N°423/92.
Resolución IASCAV N°188/95	Amplía el Anexo I de la Resolución IASCAV N°331/94 y actualiza la Resolución SAGyP N°423/92.
Decreto N°660/1996	Fusiona el SENASA con el IASCAV constituyendo el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que actuará como organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
Decreto N°1585/1996	Establece las competencias y la estructura del SENASA
Resolución SENASA N°105/1998	Detalla la estructura interna del SENASA y las funciones en particular de cada área.
Resolución SENASA N°119/1998	Establece las funciones de cada área en particular y detalla las funciones de la Coordinación de Productos Ecológicos.
Resolución SENASA N°60/99	Aprueba el Manual de Procedimientos para la Inspección de Producciones Orgánicas del SENASA.
Ley 25.127/1999	Define el concepto de producto ecológico, biológico u orgánico. Dispone que el SENASA sera la autoridad de aplicación de esta Ley y crea la Comisión Asesora para la Producción Orgánica. Asigna al SENASA facultades para supervisar los establecimientos relacionados con la producción y/o elaboración orgánica cuando lo considere necesario.
Resolución SAGPyA N°270/2000	Prohíbe que en la producción orgánica se utilicen Organismos Genéticamente Modificados. Deja sin efecto el Registro Nacional de Inspectores de Producciones Ecológicas de Origen Animal creado por la Resolución ex SENASA N°1286/93.
Decreto N°97/2001	Reglamenta la Ley 25.127 y establece las funciones de supervisión del SENASA.
Decreto N°206/2001	Crea el Programa Nacional de Producción Orgánica. Aprueba el Reglamento del Sistema de Producción, Comercialización, Control y Certificación de Productos Orgánicos, Ecológicos y Biológicos. Establece que mantienen su vigencia las normas que rigen la materia dictadas por la ex SAGyP, el IASCAV, el ex SENASA y la SAGPyA.
Resolución SAGPyA N°451/01	Modifica la Resolución ex SENASA N°1286/93 en relación con la condición de los animales tratados con medicamentos veterinarios alopáticos de síntesis química o antibióticos.

Resolución ME N°160/2002	Establece un derecho de exportación del 5% para los productos orgánicos que presenten el Certificado de Empresa Certificadora.
Resolución SAGPyA N°503/2005	Aprueba el Sistema de Seguridad para la Emisión de Certificados de Calidad Orgánica de las empresas habilitadas en los Registros Nacionales de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos de origen vegetal y animal del SENASA.

Anexo II

Análisis de expedientes de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos

La inscripción en el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos se rige por la Resolución IASCAV N°82/92, la Resolución ex SENASA N°68/94 y sus modificatorias.

Según estas normativas, las empresas certificadoras que soliciten la inscripción en el Registro deben presentar:

- Solicitud de inscripción en carácter de Declaración Jurada.
- Fotocopia del comprobante de Inscripción de la Dirección General Impositiva (C.U.I.T.) y de Rentas de la jurisdicción, o convenio multilateral según corresponda.
- Copia de sus Estatutos o Contrato Social de la sociedad.
- Acta donde conste la distribución de cargos de los integrantes y sus modificaciones -si las hubiera- debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio o Inspección General de Justicia según corresponda.
- Las fotocopias deberán estar certificadas por escribano público y la firma de este profesional por el colegio respectivo, salvo las originadas en la Ciudad de Buenos Aires.
- Descripción del Sistema de Inspección (reglamentos) y nómina con nombres y número de matrículas de los Ingenieros Agrónomos (o título equivalente) que actúan como Inspectores.
- Descripción del mecanismo de Certificación y el Reglamento de su funcionamiento detallando la independencia de las distintas etapas.
- Cuaderno de Normas de producción y elaboración propias.
- Sanciones previstas por la empresa o entidad.
- Nombre, número de documento y número de matrícula del Ingeniero Agrónomo que actúa como responsable técnico.
- Acreditar idoneidad en producciones orgánicas vegetal y animal respectivamente y habilidad en desarrollar un sistema de seguimiento consistente.

- Establecer una sede social en territorio nacional.

Una vez inscriptas las empresas certificadoras tienen las siguientes obligaciones:

- Permitir el acceso y poner a disposición del personal de control toda la información relacionada con el proceso de certificación (convenios con productores u operadores y la historia descriptiva de los tratamientos realizados en los respectivos establecimientos en los últimos tres años).
- Mantener actualizados los datos necesarios para la inscripción.
- Llevar un registro documentado de sus actividades y entregar al SENASA un informe anual de los mismos.
- Reinscribirse antes del 31 de diciembre de cada año para el año calendario siguiente, abonando los respectivos aranceles.
- Mantener en todo momento independencia de intereses económicos, tanto con la parte productora como con el sector comercializador de productos de esta naturaleza.
- Realizar visitas de inspección a los establecimientos productores o elaboradores una vez por año y extraer muestras para análisis cuando fuere necesario.
- Verificar que los vecinos limítrofes de cada uno de los predios donde se certifica la producción, hayan sido notificados por el productor acerca del sistema impuesto, a fin de que los mismos tomen las precauciones necesarias para que sus tratamientos no afecten las producciones orgánicas.

Este equipo de auditoría corroboró el cumplimiento de los requisitos de inscripción en las siguientes empresas certificadoras que estaban habilitadas durante el 2006:

AGROS ARGENTINA S.R.L.

Expediente IASCAV N°0012/97: cumple con los requisitos exigidos. Según Resolución IASCAV N°642/00 del 12/6/00 se habilita a AGROS ARGENTINA S.R.L. para emitir certificaciones de calidad de los productores ecológicos de origen vegetal bajo el N°104.

ARGENCERT S.R.L.

Expediente ex SENASA N°6.644/94: Cumple con los requisitos exigidos. Sin embargo, no se encontró adjunta la copia de la constitución de la sociedad que sí está adjuntada en el expediente del IASCAV. Según Resolución ex SENASA N°158 del 22/02/94 se habilita a ARGENCERT S.A. para emitir certificaciones de calidad de los productos ecológicos de origen animal.

Expediente IASCAV N°1406/92: Cumple con los requisitos exigidos. Según Resolución IASCAV N°103/92 se habilita a ARGENCERT S.A. para emitir certificaciones de calidad de los productores ecológicos de origen vegetal.

FOOD SAFETY S.A.

Expediente IASCAV N°1799/96: Cumple con los requisitos exigidos. Según Resolución IASCAV N°987/99 del 7/9/99 se habilita a FOOD SAFETY S.A. como entidad capacitada para emitir certificados de calidad de productos orgánicos de origen vegetal bajo el N°104.

Expediente SENASA N°11013/95: no adjunta al expediente el cuaderno de normas de producción. Según Resolución SENASA N°208/96 del 18/4/96 se habilita a FOOD SAFETY S.A. como entidad capacitada para emitir certificados de calidad de productos orgánicos de origen animal.

LETIS S.A.

Expediente SENASA N°15285/97: Cumple con los requisitos exigidos. Según Resolución SENASA N°598/98 del 22/5/98 se habilita a LETIS S.A. como entidad capacitada para emitir certificados de calidad de productos orgánicos de origen vegetal, bajo el N°103.

Expediente SENASA N°15286/97: Según Resolución SENASA N°599/98 del 22/5/98 se habilita a LETIS S.A. como entidad capacitada para emitir certificados de calidad de productos orgánicos de origen animal.

O.I.A. S.A. (Organización Internacional Agropecuaria)

Expediente IASCAV N°1883/93: Cumple con los requisitos exigidos. Según Resolución IASCAV N°274/93 del 20/12/93 se habilita a O.I.A. S.A. como entidad capacitada para emitir certificados de calidad de productos orgánicos de origen vegetal.

Expediente SENASA N°5752/94: cumple con los requisitos exigidos. Según Resolución del SENASA N°120/94 del 4/2/94 se habilita a O.I.A. S.A. para certificar productos orgánicos de origen animal bajo el N°001.

VIHUELA S.R.L.

Expediente SENASA 16036/99: Cumple con los requisitos exigidos. Según Resolución SENASA N°1679/00 del 5/10/00 se habilita a VIHUELA S.R.L. como entidad capacitada para emitir certificados de calidad de productos orgánicos de origen vegetal, bajo el N°106.

Según Resolución SENASA N°282/01 se la habilita como entidad capacitada para emitir certificados de calidad de productos orgánicos de origen animal, bajo el N° 11.

CONTROL UNION ARGENTINA S.A. (ex SURVEYSEED SERVICES S.A.)

Expediente SENASA 8660/01: Cumple con los requisitos exigidos. Según Resolución SENASA N°521/01 del 20/11/01 se habilita a SURVEYSEED SERVICES S.A. como entidad capacitada para emitir certificados de calidad de productos orgánicos de origen vegetal, bajo el N°108.

Expediente SENASA 8661/01: cumple con los requisitos exigidos. Según Resolución SENASA N°520/01 del 20/11/01 se habilita a SURVEYSEED SERVICES S.A. como entidad capacitada para emitir certificados de calidad de productos orgánicos de origen animal, bajo el N°12.

Anexo III

La Producción Orgánica en la Argentina en 2006

Del informe “*Situación de la Producción Orgánica*” en la Argentina durante 2006, elaborado por el SENASA, Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria, Dirección de Calidad Agroalimentaria, Coordinación de Productos Agrícolas, Buenos Aires, 2007 (en adelante, SENASA, 2007), surge la información que a continuación se detalla. (A los fines comparativos, se obtuvieron del Organismo datos correspondientes a 2005).

1. Superficie bajo seguimiento de las empresas certificadoras, y tamaño medio de las explotaciones. Año 2006

Según la información proveniente de las empresas certificadoras, la mayor parte de la superficie bajo seguimiento orgánico, se dedicó a producción ganadera (2,1 millones de ha), y más de 194 mil ha a la producción vegetal. (SENASA, 2007, pág. 6)

“A nivel nacional el tamaño medio de los establecimientos bajo seguimiento continuó aumentando con respecto al año anterior, aunque en el detalle por provincia hubo un comportamiento dispar” (SENASA, 2007, pág. 3). Las explotaciones agropecuarias bajo seguimiento descendieron de 1736 en 2005 a 1486 en 2006. En números absolutos, los mayores descensos correspondieron a las provincias de Misiones, Mendoza y Buenos Aires. (Otras provincias registraron descensos porcentuales más importantes pero con relación a números absolutos muy inferiores: Formosa, Corrientes, Chaco, Jujuy, Santiago del Estero).

A Misiones correspondía, en 2006, el mayor porcentaje (32%) de unidades productivas bajo seguimiento: 473 establecimientos (con una superficie promedio de 38 ha), en razón del importante número de pequeños productores reunidos en cooperativas. Estas explotaciones representaban el 0,7% de la superficie ecológica nacional bajo seguimiento. Mendoza registraba el 15% de las explotaciones, con una superficie promedio algo más elevada que Misiones: 47 ha, y constituían el 0,4% de la superficie ecológica bajo seguimiento.

En 2005, Misiones registraba el 32% de las unidades productivas, con una superficie promedio de 28 ha, que constituía el 0,6% de la superficie ecológica. (SENASA, 2007). Por otra parte, las provincias patagónicas de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, al contar con

grandes explotaciones de ganadería ovina orgánica, se constituyeron en la región predominante en el total de explotaciones bajo seguimiento, al registrar el 74% de la superficie ecológica nacional, con el 5% de las explotaciones del país. (La superficie promedio de las explotaciones superaba las 59 mil hectáreas en Santa Cruz, 46 mil en Tierra del Fuego y 15 mil en Chubut.)

En 2005, estas provincias sumaban el 64% de la superficie ecológica nacional con el 4% de las explotaciones del país.

Año 2006. Distribución provincial de los establecimientos bajo seguimiento, en números absolutos y en porcentajes

Provincia	Establecimientos 2006	
	Números Absolutos	%
Total del País	1.486	100,0
Misiones	473	31,8
Mendoza	228	15,5
Buenos Aires	146	9,8
Río Negro	106	7,1
Córdoba	86	5,8
Chubut	56	3,8
Entre Ríos	56	3,8
San Juan	55	3,7
Neuquén	46	3,1
Santa Fe	46	3,1
La Pampa	36	2,4
La Rioja	26	1,7
San Luis	26	1,7
Salta	19	1,3
Catamarca	16	1,1
Chaco	16	1,1
Santa Cruz	16	1,1
Corrientes	14	0,9
Jujuy	7	0,5
Tucumán	5	0,3
Tierra del Fuego	3	0,2
Formosa	2	0,1

Santiago del Estero	2	0,1
---------------------	---	-----

Fuente: Elaborado en base a datos de SENASA 2007: pág. 6.

La superficie bajo seguimiento de las certificadoras alcanzaba el 94% de la superficie total de estos establecimientos.

2. Superficie agrícola bajo seguimiento

Más de 194 mil hectáreas correspondieron a superficie destinada a agricultura orgánica. De ese total, las principales provincias eran Salta (27% del conjunto) y Buenos Aires (22%). Provincias extrapampeanas como Misiones, Río Negro y Mendoza presentaban una participación de 8%, 7% y 5%, respectivamente –dedicadas a la producción de derivados de caña de azúcar, frutas de pepita y vid.

Superficie orgánica cosechada. Año 2006

El indicador “superficie cosechada”, se refiere a la superficie cosechada con los siguientes *grupos de cultivos orgánicos*: 1) cereales y oleaginosas, 2) cultivos industriales, 3) aromáticas, 4) hortalizas y legumbres, y 5) frutales.

La superficie orgánica cosechada aumentó un 29% respecto de 2005, al elevarse de 43.747 ha a 56.289 ha en 2006. En mayor o menor medida, ese comportamiento se verificó en todos los grupos; sin embargo, no se alcanzó el máximo histórico de 2001, 63.704 ha. (Estos datos no incluyen la recolección silvestre).

Hay una diferencia entre “superficie bajo seguimiento” y “superficie orgánica cosechada”. La sustentabilidad de la producción orgánica se basa en el uso de abonos verdes para la fertilidad física y química del suelo y el descanso de los potreros que se encuentran en rotación con cultivos de cosecha. Por lo tanto, la superficie bajo seguimiento destinada a la producción vegetal informada por las empresas certificadoras no necesariamente se encuentra sembrada en su totalidad con cultivos de cosecha. Además, no necesariamente toda la superficie sembrada es cosechada, ya que la siembra puede fracasar por problemas climáticos o de plagas.

La superficie agrícola orgánica cosechada se extendía predominantemente en la provincia de Buenos Aires. No obstante, adquirieron relevancia provincias extrapampeanas como Salta y Mendoza. Los principales cultivos: en primer lugar, cereales y oleaginosas; en segundo, los cultivos industriales.

- **Distribución de la superficie orgánica cosechada por grupo de productos, año 2006.** Casi dos tercios de la superficie correspondió a cereales y oleaginosas orgánicas (63%); los cultivos industriales orgánicos representaban una cuarta parte (25%); frutas: 7%; hortalizas y legumbres orgánicas: 4%.
- **Distribución regional.** En primer lugar, la provincia de Buenos Aires, con 43% de la superficie (más de 24 mil hectáreas); luego Salta (11%), y en tercer lugar Mendoza (8%).

En 2006, la provincia de Buenos Aires concentró más de dos tercios (64%) de los cereales y oleaginosas. Las principales provincias productoras de cultivos industriales fueron Misiones (21%); Mendoza (18%); Salta (17%); La Rioja (14%) y Córdoba (12%). Con respecto a la superficie orgánica de frutas, las provincias más destacadas fueron Mendoza (35%); Río Negro (27%); Neuquén (10%) y Tucumán (10%). En cuanto a hortalizas y legumbres certificadas, se destacaban Salta (35%), seguida por Mendoza (23%) y Buenos Aires (22%).

3. Superficie destinada a la producción orgánica animal

Con respecto al año anterior, la superficie disminuyó 5,7%: de 2.296.123 hectáreas a 2.164.200 en 2006. Las provincias patagónicas de Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut reunían el 83% de la superficie en explotación. (Santa Cruz registraba el 43% del total).

Existencias de animales orgánicos

En 2006, las *existencias vacunas* bajo seguimiento superaron las 122 mil cabezas, con un descenso del 14% respecto del año anterior (142.531 cabezas) que tuvo lugar básicamente en

provincias pampeanas y Río Negro. (En cambio, los mayores incrementos se presentaron en las provincias de Entre Ríos, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

La distribución interprovincial de las *existencias vacunas* presentó una tendencia similar a la del año anterior: en primer lugar, Buenos Aires (45% de las existencias); luego, a importante distancia, La Pampa (15%) y Chaco (10%).

Pese a la disminución de las existencias bovinas, *la estructura del rodeo* en las principales provincias ganaderas aún presentaba un nivel de animales de reposición (vaquillonas) compatible con un potencial crecimiento.

Las *existencias ovinas* disminuyeron un 15% con respecto a 2005 -los descensos más importantes correspondieron a las provincias de Tierra del Fuego y Santa Cruz- y se ubicaron en 551 mil cabezas (frente a 645 mil de aquel año). Se localizaban casi en su totalidad en la región patagónica: Santa Cruz concentraba el 51%; Chubut, 30%; y Tierra del Fuego, 14%. Pese al descenso de existencias, el nivel de animales de reposición (borregas) era, como en el caso de vacunos, acorde con un potencial crecimiento.

La **actividad apícola orgánica** aumentó un 8% con relación a 2005. Se desarrolló fundamentalmente en las provincias de Santa Fe (19% de las colmenas), Buenos Aires (17%), Entre Ríos (14%), San Luis (11%), Chaco (11%) y Córdoba (11%) (pág. 13). En 2005, el número de colmenas era de 33.431; en 2006: 36.272.

4. Comercialización de productos orgánicos. Año 2006

El Organismo indica que la información sobre producción orgánica es remitida por las empresas certificadoras, y en razón de que la producción destinada al mercado interno no alcanza una participación importante y puede incluir productos intermedios, aconseja considerar el volumen exportado como indicador de la producción orgánica.

La comercialización en el mercado interno no superó el 2% de la producción orgánica total.

Las exportaciones de productos orgánicos de origen vegetal y animal, expresadas en volumen, alcanzaron los 95.051.163 kg, lo que representó un crecimiento del 41,4% respecto del año anterior –cuando fue de 67.297.365 kg.

“De esta manera las exportaciones de productos orgánicos recuperaron la tendencia que mostraban previo al año 2001”.

Como ya se señaló, el destino principal de la producción orgánica fue la exportación. Los mercados más importantes eran la Unión Europea, Estados Unidos y Suiza. Aumentó la presencia de otros países: Mauricio, Ecuador y Brasil; y surgieron nuevos importadores como Finlandia y México. (SENASA, 2007, págs. 3-4).

Exportaciones de productos vegetales

La exportación fue el destino principal de los productos orgánicos de origen vegetal. Todos los grupos de productos, excepto las Aromáticas, presentaron importantes aumentos respecto del año anterior: en 2006 se exportaron 92.835.836 kg, que representaron un incremento del 42% con relación al año anterior (65.537.115). En el grupo de Cereales y Oleaginosas, se destacaron el trigo pan, la soja y el arroz. Entre las Frutas: la pera y la manzana. En Hortalizas y Legumbres, las exportaciones se incrementaron un 30% (productos con mayor crecimiento: cebolla, zapallo y ajo). Entre los Productos Industrializados, se destacaron los crecimientos de las exportaciones de mosto concentrado de uva, harina de soja, vinos, jugos concentrados de frutas y aceite de oliva.

Los destinos principales fueron la Unión Europea (69%) y los Estados Unidos (22%); seguidos por Suiza (2%) y otros (8%). Todos los grupos de productos, salvo las aromáticas (cuyo importador principal fue Estados Unidos), se exportaron predominantemente a la Unión Europea.

En cuanto a descensos, sobresalieron las caídas de los volúmenes de las exportaciones de maíz (-159%) y puré de pera (-77%).

“En resumen, del total de las exportaciones nacionales por grupo de productos, la Unión Europea importa, el 31% de cereales, el 77% de oleaginosas, el 76% frutas, el 95% de hortalizas y legumbres, y el 62% de los productos industrializados”. (SENASA, 2007: pág. 16).

“Las exportaciones a Estados Unidos estuvieron integradas fundamentalmente por productos industrializados con 6.075 toneladas; frutas con 5.912 t; oleaginosas con 4.461 t y cereales 2.612 t”. (SENASA, 2007, págs. 16-7).

Exportaciones de productos de origen animal

Hubo un importante aumento (95%) en las **exportaciones de miel orgánica**, que en el año 2006 alcanzaron las 889 toneladas (frente a 457.280 del año anterior), y cuyo principal destino fue la Unión Europea (Alemania y Reino Unido).

La exportación de carne vacuna también creció significativamente: de 582 toneladas en 2005 a 718 en 2006, esto es, un 23%. El destino casi excluyente fue el Reino Unido, aunque se vendieron 115 toneladas a Rusia.

Las exportaciones de lana sucia orgánica, con un total de 605 toneladas, presentaron una leve caída (en 2005 habían alcanzado las 624 toneladas). Su principal destino fue Alemania con 547 t.

Del análisis de la distribución por destino de la exportación de productos orgánicos de origen animal en 2006, surge que la Unión Europea importó el 91,5% del total (2.027.261 kg respecto de un total de 2.215.327 kg). Los Estados Unidos sólo registraron el 1,8% de las exportaciones, que se limitaron a la miel. Otros países registraron el 6,7% de exportaciones de origen animal, de los cuales el más importante fue Rusia (5,2% del total). (Elaborado en base a datos de SENASA, 2007: pág. 35).

En cuanto a la distribución de las exportaciones orgánicas de origen animal en 2006, por tipo de productos, la miel presentó la mayor proporción: 40,1% (888.763 kg), seguida por la carne vacuna (32,4%), y la lana (27,3%). El resto registró proporciones mínimas: carne ovina (0,15%), y en medida aun menor, la cera de abeja. (Elaborado en base a datos de SENASA, 2007: pág. 35).

Mercado Interno

La participación en el mercado interno no superaba el 2% de la producción orgánica total. Se limitó, prácticamente, a productos de origen vegetal –con 266 toneladas. Más precisamente hortalizas y legumbres, en especial las primeras.

En cuanto a productos de origen animal, en el 2006 se comercializaron 70.128 kg de miel orgánica, volumen pequeño pero significativamente superior al del año anterior: 3489 kg.

Anexo IV

Seguimiento de la gestión de las empresas certificadoras por el SENASA

Este equipo de auditoría verificó la información de las empresas certificadoras habilitadas en el período auditado.

La información está archivada en biblioratos que contienen la siguiente documentación:

- Notas del SENASA hacia la certificadora.
- Notas de la certificadora hacia el SENASA.
- Informes de Auditoría donde se verifica el cumplimiento de la normativa vigente, la eficacia del sistema de control de la producción orgánica de los operadores bajo seguimiento, verificación del cumplimiento de las recomendaciones y acciones correctivas señaladas en las auditorías anteriores solicitadas a la certificadora por parte de SENASA y cumplimiento de las recomendaciones y no conformidades de las visitas de supervisión a operadores anteriores.
- Descargos de las respectivas empresas.
- Certificado de pago de aranceles anuales.

Organización Internacional Agropecuaria (O.I.A.)

Informe de Auditoría, septiembre de 2006

Observaciones principales:

El responsable del área técnica manifestó que no se realiza un seguimiento sistemático de no conformidades, lo que implica una debilidad del sistema. La empresa no cuenta con un registro de no conformidades. La empresa no puede asegurar que pueda hacer cumplir los plazos establecidos por las distintas instancias de evaluación.

Con respecto a la revisión de legajos, el organismo entiende que la O.I.A. no realiza un seguimiento de los plazos otorgados para cumplimentar las no conformidades.

Informe de Auditoría, diciembre de 2006

El organismo informa que hubo demoras en la entrega de la documentación solicitada durante la auditoría.

Se le exigió a O.I.A. que antes del 31 de marzo de 2007 presente ante SENASA la siguiente información:

- Plan de inspecciones según operador en relación principalmente a contaminación con sustancias prohibidas.
- Plan de monitoreo de residuos de fungicidas
- Plan de monitoreo de residuos de fármacos veterinarios

Las conclusiones de la auditoría fueron que la empresa se desempeña con ciertos desvíos a los lineamientos establecidos en su sistema de calidad y en sus procedimientos y se han implementado sólo algunas de las recomendaciones surgidas en la auditoría anterior realizada por SENASA.

Observaciones principales:

El operador ARGENSUN S.A. emitió certificados para semilla y aceite de rosa mosqueta con categoría orgánica siendo que según lo establecido por la normativa estaba en período de transición.

Existe alta rotación de personal accediendo con preparación insuficiente para atender a los cargos de mayor responsabilidad, como es el caso del Responsable de Calidad.

Los legajos son poco claros y desordenados, como así también la información complementaria.

Se emiten certificados por triplicado cuando la norma habla de original y un solo duplicado. El tercero se emite para el operador sin firma.

Se efectuaron las siguientes recomendaciones:

Implementar, en un plazo de 60 días, un seguimiento de no conformidades para garantizar que se cumplan los plazos establecidos en las distintas instancias de evaluación. Esta recomendación será evaluada en la próxima auditoría.

En su descargo del 30/03/07, la empresa informa que ha tomado en cuenta las no conformidades y que están en vías de resolución.

Notas

En Nota sin número de DICA (13/11/06), vinculada al informe de septiembre de 2006, el SENASA informa a O.I.A. que se ha abierto un sumario administrativo (Expediente S01 0436680/2006) por presunto incumplimiento de la Ley 25.127, y por no haber contestado la Nota DICA N°127, donde se pedía información para completar la auditoría. Se otorga un plazo de 15 días hábiles para aclarar la situación.

Con respecto al sumario, O.I.A. contesta (10/11/06) que el organismo ya tiene a disposición la documentación y no existe un tipo penal administrativo que describa la conducta a punir y la pena a imponer por la realización de esa conducta.

El SENASA informa (Nota PO N°107/07, 10/07/07), que el sumario administrativo se encuentra en etapa de evaluación, y que no se han tomado medidas precautorias.

No se tuvo a vista las respuestas a las siguientes notas:

Nota PO N°58/06 del 08/06/06, pidiendo información sobre una firma de San Luis a la cual le harán una visita de supervisión.

Nota PO N°60/06 del 22/06/06 pidiendo información a otros operadores.

Nota PO N°67/06, sin fecha, solicitando información sobre cada operador para mejorar el control y por ende la trazabilidad del sistema.

Nota O.I.A. N°74 del 05/07/06, pide información sobre a la visita por el plan anual de auditoría a operadores que harán al establecimiento “El Rancho”.

Nota PO N°102 del 07/09/06, se solicita la ubicación geográfica, del sistema de coordenadas de la Finca La Posta.

Nota PO N°103 del 11/09/06, y Nota PO N°112 del 04/10/06 responden a una inquietud de O.I.A. referida a la Norma 2092, Anexo II sobre Fertilizantes y Acondicionadores de Suelo en relación al estiércol -y al origen del compost- No se tuvo a vista las referidas notas O.I.A. solicitando dicha información.

Nota PO N°129 del 07/11/06, se le solicita al operador Pablo D’Amico que complete la información referente a la visita de supervisión.

Nota PO N°131/06, sin fecha, solicita información a operadores para mejorar el sistema de trazabilidad.

Nota PO N°141/06, sin fecha, solicita información estadística y listado de operadores, estableciendo como plazo el 15/01/07.

ARGENCERT S.R.L.

Informe de Auditoría, marzo de 2006

El informe cuenta con un cuadro comparativo con la auditoría de 2004 y no así con la de 2005.

Se observó que en el Manual de Procedimientos no consta que el responsable técnico califica las no conformidades según su gravedad.

Análisis por operador

Argensun: En la base de clientes lo registran como productor, elaborador y comercializador, mientras que en la base de inspecciones lo registran como elaborador y comercializador.

Transmarítima Cruz del Sur: Según los registros informáticos no hubo coincidencia entre lo realizado y lo planificado en 2006. No se contó con documentos que acrediten el volumen ingresado en la planta de procesamiento.

Killek Aike: De la base informática surge la detección de 0,01mg de organofosforados por kilogramo de lana. El tema aún no había sido analizado por el comité.

Los Guayacanes Bio: No se sigue la recomendación de la auditoría 2004 de realizar estudios de sustentabilidad. Argencert reitera la notificación de dicha necesidad en 2005 y en 2006.

Jojoba Riojana: No surge la titularidad de los campos de producción.

Conclusiones del informe:

Hay instructivos no incorporados en el Manual de Procedimientos.

No cumple con los plazos establecidos en el programa anual de auditorías 2004-2005.

Existen deficiencias en los registros referidos a la ejecución del plan anual de monitoreo de residuos.

En los legajos se observan curriculum vitae sin firmas de los inspectores.

Por nota de fecha 13/06/06, la empresa efectúa los descargos correspondientes y acepta las no conformidades salvo lo referente a las diferencias en el sistema de registro del plan anual de

monitoreo, a la falta de firmas en los currículum vitae (aduce que las exigencias de los registros del personal no hacen mención a firma alguna) y al informe correspondiente a Killek Aike.

El descargo entregado por la empresa no contesta las observaciones realizadas a: Argensun, Jojoba Riojana y Transmarítima Cruz del Sur.

Notas

No se tuvo a vista las respuestas a las siguientes notas:

Nota PO N°40/06 de fecha 28/04/06 se solicita actualizar los Manuales de Procedimiento, Calidad y Normas en un plazo de 30 días corridos.

Nota PO N°43/06 de fecha 3/05/06 sobre detección de irregularidades en certificados emitidos (certificado N°1741/06 y 1762/06).

Nota PO N°50/06 de fecha 18/05/06 solicita información sobre un productor que no tiene antecedentes de producción orgánica.

Nota PO N°68/06, sin fecha, solicita información sobre la trazabilidad del sistema.

Nota PO N°80/06 del 24/07/06 dirigida a Estancia K. Aike se solicita que en un plazo de 10 días como máximo aclare la situación del informe de laboratorio sobre la identificación de un lote.

LETIS

Informe de Auditoría, 2006.

Se programaron dos auditorías, una entre el 16 y 18 de mayo y otra el 20 de julio de 2006. Sólo se realizó la auditoría del 16 al 18 de mayo cuyas principales observaciones fueron las siguientes:

Manejo de documentos: Se han modificado evidencias documentales que no habían sido presentadas previamente a SENASA para su aprobación. Se deben definir claramente las medidas de seguridad para los archivos, mejorar el back up de la información con regularidad y con resguardo fuera del edificio.

Existen evidencias sin fecha y firma, ya que se sigue aceptando por e-mail la resolución de no conformidades.

Gestión financiera: Debido al atraso en el pago de los operadores se ha modificado el presupuesto, postergando la capacitación y presentación en ferias y exposiciones.

Cambios del plan de producción de los operadores: Contraviniendo lo establecido en el cuaderno de normas, no se exige comunicar los cambios con 15 días de anticipación. La certificadora se informa a través del informe de inspección.

Subcontratación: No existe un listado de subcontratados ni convenios firmados con ellos, por ejemplo, no existe listado de laboratorios.

Capacitación: Se cumplió parcialmente con el plan y existe una renovación del personal que requiere idoneidad en el puesto.

Control de marcas de conformidad: No se realiza un control de cantidad de etiquetas o envases que lleven el sello de la certificadora.

Comité de certificación: Falta la representación de algunos sectores. Las actas de Comité no reflejan cabalmente las actividades de evaluación propiamente dichas, y su diseño es inadecuado. Debe haber un registro de las actas y deben tomarse medidas para impedir que se las altere.

Evaluación: No se realiza una exhaustiva evaluación de la sostenibilidad de los sistemas productivos y no se solicitan evidencias de ello. No se observa un seguimiento y justificación de altos rendimientos de la producción.

No se evidenció respuesta de la certificadora con respecto al informe de auditoría.

FOOD SAFETY

Informe de Auditoría. Diciembre de 2006

Principales observaciones:

Falta de actualización de los curriculum vitae y del compromiso de independencia de Inspectores.

Plan de Inspecciones: en diferentes documentos de la empresa figuran diferentes cantidades de inspecciones planificadas.

Conclusiones:

Falta de actualización en los legajos de inspectores.

Falta de cumplimiento en las actividades programadas con relación a visitas de inspección.

Contradicción en cuanto a la frecuencia de visitas de inspección establecidas en los documentos de Food Safety SA.

Legajo de Operadores: Algunos operadores demoran en evaluar los registros que respaldan el proceso de certificación, lo cual retrasa la emisión de certificados.

No se evidenció respuesta de la certificadora con respecto al informe de auditoría.

VIHUELA

Informe de Auditoría, junio del 2006

Recomendaciones:

Completar los legajos de los miembros del Comité con antecedentes actualizados.

Presentar una propuesta de composición del Comité de Certificación que brinde mayores garantías en el proceso de certificación.

Incorporar en el Manual de Procedimientos el Plan de Inspección a efectuar en el ejercicio futuro.

Dar cumplimiento a lo establecido en Nota DICA N°136/00 con relación al monitoreo de residuos de pesticidas; medidas precautorias y análisis de OGM de la semilla utilizada.

Observaciones principales:

Cumplir con la cantidad mínima de visitas a los operadores, por lo menos una visita anual.

Constatar el análisis de OGM antes de emitir el Certificado Orgánico o en Transición.

Cumplir con lo indicado en el convenio con el operador sobre la emisión del Certificado Orgánico o en Transición, previo al envío de la mercadería a destino.

Nota de la empresa de fecha 31/8/06 en respuesta a las observaciones del Informe de Auditoría 2006

Recomendación del SENASA: Completar los legajos de los miembros del Comité con antecedentes actualizados.

Respuesta: Se han actualizado los curriculum vitae de los miembros del Comité.

Observación: No consta en las actas la presencia de algún miembro de la empresa certificadora durante el desarrollo de sesiones.

Respuesta: Se citará en el acta a la persona de la empresa que se encuentra presente.

Observación: Se recomienda implementar una planilla en la que se establezca un Plan de Inspecciones.

Respuesta: Se ha implementado un Plan de Inspecciones.

Observación: No cumplió con la cantidad mínima de visitas

Respuesta: La no conformidad no se ha producido.

Observación: Dar cumplimiento a la Nota DICA N°136/00 relativa al monitoreo de residuos de pesticidas.

Respuesta: Se ha elaborado un procedimiento para programar la toma de muestras.

Observación: No se acreditó constancia de análisis de OGM antes de la emisión del certificado analizado.

Respuesta: El análisis se realizó con antelación.

Notas

No se tuvo a vista las respuestas a las siguientes notas:

Nota SENASA PO N°144/06 del 26/12/06: en el CV enviado por la empresa certificadora, para solicitar una incorporación al Comité de Certificación de Vihuela SRL, no figura capacitación alguna en Producción Orgánica.

Nota PO N°105/06 del 25/9/06. Respuesta del SENASA donde se analizan los antecedentes de quien fuera propuesto para integrar el Comité de Certificación, donde no se evidencia su conocimiento sobre normativa nacional en producción orgánica. Se sugiere a la Certificadora un programa de capacitación a tal fin.

AGROS ARGENTINA S.R.L.

Informe de Auditoría, 30/05/05

Se constató que en el domicilio mencionado no se encontraba personal o documentación relacionada con la certificadora. Un entrevistado manifestó que en oportunidades anteriores le había prestado las oficinas a AGROS ARGENTINA S.R.L. para realizar reuniones y recibir las auditorías de SENASA.

Por Nota del 02/06/05 la empresa informa que carece a la fecha de responsable técnico y notifica nuevo domicilio.

Se realiza una nueva auditoría el 09/09/05, en la que no se pueden verificar actas de Directorio ni último balance ya que no se encuentran disponibles. Se observa que la empresa cuenta con un solo inspector habilitado, y no con un responsable técnico.

Por Memorando PO N°36 del 3/11/06 la Coordinación entiende que corresponde dar de baja a la entidad debido a los siguientes incumplimientos:

- Desde el 01/06/05 no cuenta con responsable técnico.
- No ha abonado el pago de reinscripción correspondiente a 2006.
- No ha enviado la información anual estadística correspondiente a 2005.
- No ha enviado los Manuales de Procedimiento y de Calidad solicitados por Nota PO N°40/06.

El 15/12/06 la certificadora paga el arancel y no se le da de baja.

Por Nota PO N°107/07, el organismo informa que en el caso de AGROS S.R.L. la entidad certificadora no se ha dado de baja dado que los incumplimientos detectados no se han evaluado como suficientes para justificar una medida de tal magnitud. Asimismo la entidad ha manifestado su interés en continuar en el Registro.

Control Union (Surveyseed Services S.A.)

Según Nota de fecha 21/12/06, no ha tenido actividad durante el período auditado.

Anexo V

Análisis de los Informes de Supervisión a operadores

Se revisaron 23 informes de supervisión a operadores de acuerdo a la planificación del SENASA durante el período auditado. En dichos informes se analizan observaciones sobre el operador y la empresa certificadora.

Empresa certificadora Argencert S.R.L.:

Operador 1. Provincia de Mendoza.

No se evidenciaron observaciones.

Operador 2. Provincia de Mendoza.

Observaciones sobre el operador:

Se debe documentar la compra de todos los insumos utilizados en la producción.

El productor debe tener registro del movimiento de ingreso de la materia prima.

Observaciones sobre la empresa certificadora:

El certificado de producto orgánico debe detallar el lote de elaboración, mas allá de lo solicitado por el importador como “Lote”; como mínimo se debe poder relacionar este lote con el de elaboración.

Empresa certificadora Food Safety S.A.:

Operador 3. Provincia de Santiago del Estero.

Observaciones sobre el operador: si bien el productor están en condiciones de producir miel orgánica, su establecimiento no cumple con la normativa, por encontrarse cercano a áreas de cultivos convencionales.

Observaciones sobre la empresa certificadora: La inspección no realizó la verificación completa del área de liberación de los apiarios, poniendo en riesgo la calidad orgánica de los productos.

Operador 4. Provincia de Buenos Aires.

Observaciones sobre el operador: Se deben registrar las visitas del veterinario

Observaciones sobre la empresa certificadora: Se omitió información sobre el operador como identificación individual del área, y verificación de los registros de propiedad.

Operador 5. Provincia de San Luis.

Observaciones sobre el operador: No se registraron.

Observaciones sobre la empresa certificadora: El sistema de control implementado cumple con los lineamientos de la normativa oficial.

Empresa Certificadora Letis S.A.:

Operador 6. Provincia de Mendoza.

Observaciones sobre el operador:

Existen zonas de viñedos, colindantes con una plantación de duraznos, que reciben tratamientos no autorizados. Estos no cuentan con suficiente separación por lo que podrían existir problemas de deriva (pesticidas usados en cultivos convencionales colindantes que pueden contaminar el cultivo orgánico). Tampoco se verificó que se hayan realizado análisis sistemáticos de residuos químicos en uva para descartar esta posibilidad.

Es necesario que el operador cuente con un sistema documental y de registros auditables, y que asegure la calidad orgánica de los productos durante la cadena productiva.

Se recomienda confeccionar un protocolo de limpieza de maquinarias y llevar los registros pertinentes

Observaciones sobre la empresa certificadora:

La toma de datos es insuficiente y no da cuenta de los registros verificados (a pesar de haber sido inspeccionados).

La empresa debe:

- Establecer un plan de monitoreo de residuos para las uvas certificadas y presentarlo en la Coordinación a los 30 días de recibida la notificación.
- Tomar las medidas necesarias para evitar la presencia y/o almacenamiento de productos químicos no autorizados y prohibir el manejo de bolsas sin identificación.

- Enviar a esa Coordinación en un plazo de 30 días de notificada, el procedimiento que ha implementado para establecer el o los lotes de producción certificados y puntualizar qué documentos y/o registros analiza.

Este informe de supervisión fue realizado el 20 de noviembre de 2006 y se lo comunicó por nota a Letis S.A. el 19 de abril de 2007, con un plazo de 15 días a partir de su recepción para que la empresa realizara los eventuales descargos.

La firma Letis S.A. recibió la nota el 23 de abril del 2007 y a la fecha de esta auditoría no se evidenció respuesta.

Operador 7. Provincia de Mendoza.

Observaciones sobre el operador:

En dos casos se verificó la estiba de productos prohibidos junto a los utilizados en producción orgánica, por lo que se solicita disponer depósitos de productos prohibidos lo suficientemente alejados de los destinados a insumos autorizados, en un plazo de 15 días de recibida la notificación para su corrección.

El operador no cuenta con un sistema confiable de registro. Debe implementar un sistema documental de registros que identifique claramente las materias primas de origen orgánico y garantice la calidad orgánica de los lotes de producción, de manera tal que pueden ser trazados hasta el cuartel de origen. Se establece como plazo para su corrección 30 días de recibida la notificación.

Conclusiones sobre la empresa certificadora:

Se considera necesario dar de baja como operador primario a la firma La Agrícola S.A. y dar el alta a Finca Santa Rosa S.A.

Si bien se verifica la presencia de análisis de residuos, es necesaria su sistematicidad dado que se realizan periódicamente aplicaciones de productos prohibidos en lotes colindantes a los orgánicos.

No se verificó en la documentación supervisada ni el pedido ni la correspondiente autorización para la utilización de combustibles para el control de heladas.

En algunos informes se han detectado contradicciones entre los registros que lleva el productor y lo mencionado por el inspector. La empresa debería capacitar a los inspectores en el manejo y control de planillas de producción/elaboración.

Operador 8. Provincia de Mendoza.

Observaciones sobre el operador:

Se debe retirar del galpón de la “Finca Las 3 F” los insumos que no se corresponden con la producción orgánica.

Se deben mejorar los registros de las órdenes de trabajo en relación con la aplicación de productos y labores.

Conclusiones sobre la empresa certificadora:

El certificado de producto orgánico debe detallar el lote de elaboración y, en el caso de identificar el lote de la finca en la cual se ha cosechado la uva, se debe poder discriminar de cuál de ellas proviene.

Se evidencia que existió una demora de tres a cuatro meses entre la elaboración de los informes correspondientes a algunos operadores, y su entrega a la empresa certificadora correspondiente.

Operador 9. Provincia de Buenos Aires.

Sin observaciones. Cumple con la normativa, aunque recomiendan cambiar la rotación soja-lino debido a su escaso aporte de materia orgánica al suelo.

Operador 10. Provincia de Buenos Aires.

Se dio de baja por deuda hipotecaria.

Operador 11. Provincia de San Luis.

Observaciones sobre la empresa certificadora: La empresa debe tener en cuenta la verificación de la posible presencia de cultivos transgénicos.

Operador 12. Provincia de San Luis.

Sin observaciones, trabaja de acuerdo a la normativa orgánica.

Operador 13. Provincia de San Luis.

Observaciones sobre la empresa certificadora: Se recomienda realizar un estudio de sustentabilidad del sistema.

Empresa Certificadora O.I.A.:

Operador 14. Provincia de San Luis.

Observaciones sobre la certificadora:

Debe establecer mecanismos de inspección que aseguren como mínimo una inspección por año. Las inspecciones deben realizarse en diferentes estaciones, a efectos de verificar floración, actividades de colmenas, etc.

Debe modificar el convenio con la empresa certificadora para que figure su alcance, indicando el/los establecimientos bajo seguimiento.

Operador 15. Provincia de Buenos Aires.

Observaciones sobre el operador: No se registraron.

Observaciones sobre la certificadora:

No hay registro de quejas, ni de monitoreo y control de plagas, ni de certificados de materias primas y producto final.

Operador 16. Ciudad de Buenos Aires.

Observaciones sobre el operador:

La persona entrevistada, responsable de la comercialización de la miel orgánica, no posee buen conocimiento de la normativa oficial, por lo que se le recomienda la lectura de la misma.

Observaciones sobre la certificadora:

Se deben realizar inspecciones/auditorías a las operaciones comerciales, ya sean directas o por cuenta y orden.

Para asegurar la trazabilidad se deben exigir al operador las planillas: Anexo III Libro de Movimiento para Salas de Procesamiento; y Anexo V DDJJ de Origen.

Operador 17. Provincia de Mendoza.

Observaciones al operador: De la lectura de los informes de inspección y de las actas no se desprende que el personal de South Nature S.A. haya participado de ellas. Las acciones de la empresa se confunden con las de Olive Grove S.A., en el sentido que han sido ellos los que han participado de las acciones de la empresa certificadora.

Se observa que alguna de la documentación facilitada (remitos) estaba incompleta; las facturas de venta de Olive Grove S.A. a South Nature S.A., no permiten verificar su correspondencia con los remitos de las mercaderías.

Observaciones sobre la empresa certificadora: La empresa cumple el régimen de inspecciones anuales, pero debe asegurar que los interlocutores durante las inspecciones sean miembros del personal de la firma operadora bajo seguimiento. La empresa certificadora emitió certificados de calidad orgánica por triplicado, y sin la correspondiente estampilla de seguridad, incumpliendo la Resolución SAGPyA N°503/05.

Todos los documentos del sistema deben estar completos y permitir relacionarlos unos con otros (por ejemplo, las facturas de venta de Olive Grove S.A. a South Nature S.A. deberían individualizar los remitos que están facturando).

Operador 18. Provincia de Buenos Aires.

Observaciones sobre el operador: No estaba disponible la copia de los protocolos de limpieza de las máquinas, por lo que se solicita su envío.

Operador 19. Provincia de San Luis.

Observaciones sobre el operador: Se recomienda llevar registros totalizadores que resuman los rendimientos de cera y miel, y contar, en la próxima visita, con los contratos de arrendamiento/comodato de los establecimientos.

Observaciones sobre la certificadora: Se reitera, como en otras oportunidades, que los convenios deben detallar el alcance de la certificación haciendo mención específica de los productos y establecimiento bajo certificación.

Operador 20. Provincia de San Luis.

No se registraron observaciones sobre el operador.

Observaciones sobre la certificadora: Los titulares de algunas colmenas no figuran en el convenio por lo que se considera necesario incluirlos indicando apellido y el correspondiente registro del RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas).

Operador 21. Provincia de Buenos Aires.

No se registraron observaciones sobre el operador.

Observaciones de la certificadora: Se verificó la presencia de un certificado de calidad orgánica de soja emitido por O.I.A. S.A. a nombre del señor Cuniberti con destino al mercado interno, por triplicado y sin la correspondiente estampilla de seguridad otorgada por este servicio, incumpliendo la Resolución SAGPYA N°503/05. Se emplaza a la empresa O.I.A. S.A. a presentar los descargos que crea conveniente en siete días. A la fecha de esta auditoría no se evidenció respuesta de la empresa certificadora.

Empresa certificadora Vihuela S.R.L.:

Operador 22. Provincia de Buenos Aires.

Observaciones sobre el operador: Se solicita que envíe a la oficina de la Coordinación copia de planillas y planos donde se registra el movimiento del playón, para demostrar cómo se implementa la trazabilidad de la mercadería.

Observaciones sobre la empresa certificadora: Se solicitan los resultados de los análisis de las muestras de soja.

Operador 23. Provincia de Buenos Aires.

Observaciones sobre el operador: Se encuentra en período de transición y lo actuado cumple con la normativa orgánica.

Anexo VI

Verificación in situ

El 2 de julio de 2007 se realizó una verificación in situ en dos establecimientos dedicados a la producción y comercialización orgánica. Participaron un auditor médico veterinario, por el SENASA y el equipo actuante de AGN.

Se verificó que el SENASA no cuenta con un procedimiento escrito para realizar una visita de supervisión. Además no está normado el número de establecimientos a controlar, la manera de selección de los mismos, ni los plazos para el cumplimiento de las observaciones realizadas durante la supervisión.

El SENASA tampoco tiene definido como realizar el seguimiento de las observaciones informadas, lo cual evidencia que no existe un control efectivo de su corrección.

Las visitas de supervisión a operadores se realizan de acuerdo a un cronograma anual diagramado donde se supervisa un 5% del volumen exportado anualmente.

Según lo informado por el supervisor, el cronograma anual se realiza teniendo en cuenta el volumen exigido por la Unión Europea, y cubre distintos tipos de producción y diferentes zonas geográficas del país.

Cada visita de supervisión genera un informe sobre la situación de la documentación y la producción. Una vez remitido a la Coordinación con las observaciones correspondientes, se envía a la certificadora y al productor para que se notifique y realice las correcciones propuestas.

El SENASA no cuenta con un procedimiento que asegure la reparación de las observaciones. Según lo manifestado por el supervisor, el SENASA no repite las visitas de supervisión salvo denuncia o falta grave. De esta manera, el control del seguimiento queda a cargo de la certificadora.

Del análisis de la documentación no surge que el SENASA tome muestras para verificar que la producción es orgánica.

Establecimiento Rolan D. Mohle

Se visitó el establecimiento Rolan D. Mohle, ubicado en la Ruta 6, kilómetro 205, Cuartel 2, Partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires. Es un establecimiento destinado al comercio interno de verduras y hierbas aromáticas orgánicas.

En el transcurso de la visita se entrevistó al propietario.

En primer lugar, se verificó que el operador es supervisado por la certificadora O.I.A., cuya última visita tuvo lugar en febrero de 2007.

Se tuvo a vista el acta de la última visita de supervisión de SENASA, de fecha 24 de octubre de 2005.

Se constató la siguiente documentación: registro de producción, registro de ventas, registro de facturas y certificados de producción orgánica emitidos por la certificadora.

Se corroboró la relación entre lo producido por un lote determinado y los kilos que figuraban en la factura correspondiente para garantizar la trazabilidad del producto y la veracidad del volumen de venta.

Se evidenció que O.I.A. certificó como orgánico el producto cebolla que -según lo manifestado por el productor- no lo era, como así también lo indicaba su etiqueta.

A su vez, se verificó que el productor no entregaba el certificado original al comprador del producto y tenía en su poder certificados por triplicado.

Se recorrieron las instalaciones visualizando los invernaderos con producción de distintos cultivos orgánicos, ensayos con insectos controladores de plagas, preparación del compost y la planta empaquetadora.

Establecimiento INGAL S.A.

Se visitó el Establecimiento INGAL S.A., ubicado en la Ruta 6 cruce con Ruta 8, Los Cardales, provincia de Buenos Aires. Es un establecimiento destinado al acopio de limpieza y preparación de cereales, oleaginosas y otros granos orgánicos, por cuenta de terceros. Además, actúa como productor y exportador.

Los propietarios de la empresa, manifestaron que, debido a la diversidad de productores y funciones, la empresa trabaja con varias certificadoras, entre ellas O.I.A. S.A., VIHUELA S.R.L. y LETIS S.A.

A su vez, por su carácter de exportadores, reciben auditorías de diferentes empresas certificadoras nacionales e internacionales a requerimiento de sus compradores.

Se tuvo a vista el acta de la última visita programada de supervisión de SENASA, de fecha 17 de julio de 2003. Y el acta de la última visita no programada que realizó el SENASA el 11 de marzo de 2004, por una denuncia de la UE sobre la posible presencia de maíz pisingallo transgénico.

Se vio el proceso de un lote desde que ingresa en la planta hasta su comercialización. Se verificaron las planillas de ingreso donde se anota el productor, lote, certificadora, control interno, el movimiento dentro de la planta y la planilla de exportación. Asimismo, se verificó que los datos coincidieran con el certificado de orgánico expedido.

Se evidenció que dentro de la planta existe un sistema de ingreso y manejo del cereal a los fines de garantizar la trazabilidad de la producción. Para ello confeccionan un registro histórico unificado por productor, de los ingresos en la planta, su movimiento y salida posterior.

Se efectuó un ensayo de documentación para verificar la trazabilidad partiendo del certificado de exportación hasta el lote de producción.

Se verificó que el permiso de embarque, certificado de orgánico y número de lote coincidieran con la carta de porte (es el documento necesario para transportar la mercadería desde su origen hasta su destino; en él se menciona la carga transportada y se informa sobre el productor y número de lote).

Se recorrieron las instalaciones del establecimiento, observándose la planta clasificadora y limpiadora con diferentes tipos de zarandas, y los silos para el acopio de granos.

Anexo VII

Análisis de la vista enviada al organismo.

A continuación se procede a efectuar el análisis de la respuesta, siguiendo el orden de las observaciones efectuadas por el organismo.

Observaciones al punto 3. “Aclaraciones previas”.

Con relación al punto 3.3.: *“El SENASA es un organismo sanitario dependiente de la SAGPyA...”*

El organismo responde que: *“(...) El nombre del organismo da cuenta que es un Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Por lo tanto se entiende que su accionar no es solo sanitario sino que además es el encargado de proponer normas de calidad y auditar atributos de calidad de productos agroalimentarios.”*

Se señala que en el segundo párrafo del punto 3.3. se cita al Decreto 1585/96 donde queda establecida la responsabilidad del SENASA en la ejecución de políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal y de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

En consecuencia no se introducen modificaciones al texto del informe.

Con relación al punto 3.8., cuarto párrafo: *“El SENASA está encargado de inspeccionar y/o fiscalizar los productos orgánicos para lo cual realiza inspecciones de fiscalización y supervisión en el sitio de producción.”*

El organismo en su respuesta especifica: *“El SENASA es el encargado de la auditoría general del sistema y supervisar a los operadores (...)”*

Este equipo de auditoría considera pertinente sustituir el término “productos orgánicos” por el de “operadores”.

Con relación al punto 3.10. Supervisión y auditorías a las empresas certificadoras: “(...) Se reiteran incumplimientos detectados en auditorías anteriores que dan origen a la “no conformidad” del organismo.”

El organismo expresa: “El hecho de manifestar en los informes de auditoría reiteración de observaciones hace a la labor propia de auditoría, observando los parámetros a mejorar del sistema. Las recomendaciones no significan incumplimientos.”

Con relación a lo señalado por el organismo, se aclara que el trabajo de auditoría tiene como finalidad primordial la corrección de las deficiencias detectadas durante el examen, evitando la repetición de las falencias a través del tiempo.

En consecuencia no se introducen modificaciones al texto del informe.

Con relación al punto 3.11. Supervisión de operadores: “*Del análisis de los informes relevados se destaca:*

- *Carencia de información o falta de confiabilidad correspondientes a: los registros de no conformidades, de monitoreo y control de plagas, de quejas, de certificados de materias primas, y de visitas de profesionales.*
- *Inadecuada aislación de productos orgánicos de otros convencionales colindantes.*
- *Almacenamiento de productos químicos prohibidos junto con insumos orgánicos.*
- *Falta de análisis sistemáticos de residuos químicos.*
- *Deficiencias en la determinación de la trazabilidad de los productos (posibilidad de determinar la procedencia del producto), incluyendo el seguimiento del producto desde su origen hasta la comercialización.*
- *Carencia de estudios de sustentabilidad del sistema de producción*
- *Deficiencias en la capacitación de inspectores respecto al manejo y control de planillas de producción y elaboración.*
- *Demoras de entre tres y cuatro meses desde que se realiza el informe de supervisión hasta que se lo eleva a la certificadora correspondiente.”*

El organismo responde: “Al hacerse mención de carencia de información y falta de confiabilidad, falta de análisis de residuos químicos, cabe destacar que probablemente estos comentarios se deben a la alta especificidad de la temática y no a una no conformidad sistemática.”

Cabe aclarar que en la enumeración de los hallazgos detectados no se mencionó que tuvieran el carácter sistemático. Se señala que la importancia de la detección de anomalías en las acciones de los operadores requiere de acciones correctivas por parte del SENASA.

En consecuencia no se introducen modificaciones al texto del informe.

Con relación al punto 3.13. Base de datos: “*A la fecha de esta auditoría el organismo no cuenta con un sistema informático que posibilite el seguimiento permanente de las unidades productivas y los resultados de los procesos de control aplicados.*”

El organismo responde: “(...) El sistema ha sido diseñado para que el seguimiento de las unidades productivas lo hagan las entidades certificadoras. El SENASA debe auditar que las entidades certificadoras brinden un servicio confiable, eficaz.(...) Se ha previsto no obstante mantener un sistema on-line con las entidades certificadoras que permita conservar actualizada cierta información relevante, el listado de operadores vigente, operadores dados de baja y sancionados, certificados emitidos entre otros. Esta modernización se ha programado para la asistencia de organismos de cooperación y asistencia externa. (...)”

Se señala que el organismo auditado reconoce en su respuesta la necesidad de contar con un sistema on-line que mantenga actualizado en forma permanente con las altas, bajas, sanciones y modificaciones que se producen en los operadores.

En consecuencia no se introducen modificaciones al texto del informe.

Con relación al punto 3.14. Verificación in situ: *“Se verificó que el SENASA no cuenta con procedimientos escritos relativos a: determinación del porcentaje de establecimientos a supervisar, ejecución de la supervisión, monitoreo y seguimiento de corrección de las deficiencias detectadas.”*

El organismo responde: *“(...) Se está desarrollando un procedimiento escrito con asistencia de la Secretaría de la Función Pública para su validación institucional. El número de establecimientos a supervisar representa al menos al 5% en volumen de los productos certificados con destino a la UE.”*

Al respecto, se señala que el organismo reconoce la ausencia de un procedimiento escrito tal cual se describe en el informe de auditoría. Con respecto al porcentaje de establecimientos a supervisar, este equipo de auditoría hace referencia al conjunto de establecimientos independientemente del destino de la producción.

En consecuencia no se introducen modificaciones al texto del informe.

Observaciones al punto 4: *“Comentarios y Observaciones”*.

En relación a la observación 4.1: *“Se observa, que a la fecha de la auditoría no se encontraba implementado el Programa Nacional de Producción Orgánica cuyo principal objetivo es el desarrollo integral de la producción orgánica en el territorio nacional. Cabe señalar que la formulación de dicho programa, al incluir objetivos generales y específicos, metas e indicadores de resultados, facilitaría el desarrollo de la producción orgánica nacional, tendiente a potenciar las ventajas competitivas que en esta materia tiene nuestro país.”*

El organismo responde que: *“...el PRONAO es responsabilidad de la SAGPyA.”*

Cabe señalar que en el punto 3.4. se aclara que el PRONAO se crea en la jurisdicción de la SAGPyA. No obstante se incluye dicha aclaración en el comentario quedando expresado de la siguiente forma: *“Se observa, que a la fecha de la auditoría no se encontraba implementado el*

Programa Nacional de Producción Orgánica dependiente de la SAGPyA cuyo principal objetivo es el desarrollo integral de la producción orgánica en el territorio nacional. Cabe señalar que la formulación de dicho programa, al incluir objetivos generales y específicos, metas e indicadores de resultados, facilitaría el desarrollo de la producción orgánica nacional, tendiente a potenciar las ventajas competitivas que en esta materia tiene nuestro país.”

En consecuencia se incluyen las aclaraciones pertinentes.

Con relación al comentario 4.2.: “*Se advierte la ausencia de un documento que formalice un plan de gestión de control por parte de la Coordinación.*”

El organismo responde: “Se cuenta con un Plan Anual de Auditorías y de Supervisión, el cual se coteja durante el año para su cumplimiento o reforma.

No existe una obligación que exija otro cumplimiento que el que nos hemos auto impuesto. Sólo se ha comprometido a la UE un cumplimiento de supervisión de al menos el 5% en volumen de los productos exportados con ese destino.

Las pautas de supervisión se establecen en el plan anual de supervisión, los que han sido facilitados a los auditores. La periodicidad de la supervisión es permanente, y la flexibilización para acudir cuando la realidad lo imponga.

Pero se atiende a su observación y tratará de mejorar el procedimiento respectivo.”

Se señala que un plan de gestión de control, por parte de la Coordinación, implica la formalización de un documento integral que abarque no sólo las pautas de supervisión sino también el porcentaje del universo a supervisar, teniendo en cuenta criterios de riesgo.

En consecuencia dicho plan es más abarcativo que un simple listado de auditorías a realizarse anualmente que fuera proporcionado a este equipo de auditoría.

Por lo tanto se mantiene la observación.

Observaciones al punto 6: “Recomendaciones”.

Con relación a la recomendación 6.2.2.: *“Diseñar un sistema de muestreo representativo del universo de producción, elaboración y comercialización de productos orgánicos.”*

El organismo responde: “Se ha puesto a consideración de los auditores atendiendo a distintos parámetros explicitados, tales como: representación de producto, importancia relativa del productor, información previa dada por auditorías o por otra fuente que llevara a sospecha, análisis de riesgo, oportunidad de la visita, etc.”

Cabe aclarar que esta recomendación está referida al comentario 4.2.2. que expresa la necesidad de elaborar un diseño de muestreo basado en la combinación y ponderación de las distintas variables e indicadores para determinar el tamaño y las características de la muestra de operadores y no un simple listado de parámetros.

En consecuencia se mantiene la recomendación.